



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2R1Z 0Y41 6239 4P70 0ACR	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I018D	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

ANUNCIO

Convocatoria:	AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA, 1º Y 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O EL EQUIVALENTE EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR DEL CURSO 2021/22
Nº Expediente:	USB/2021/106
Trámite:	Resolución de Corrección de Errores

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 31 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

Asunto: Gestión del gasto en relación con la corrección de errores de la resolución de concesión y pago de ayudas a las familias con hijos matriculados en Educación Primaria, 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria o el equivalente en Educación Especial para compensar los gastos de material escolar del curso 2021/22.

En relación con el asunto de referencia, al que se ha incorporado informe propuesta de resolución de la TAG de Subvenciones y Convenios, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. - El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía mediante resolución de 3 de diciembre de 2021, acordó **“Conceder las ayudas a las familias con hijos matriculados en Educación Primaria, 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria o el equivalente en Educación Especial para compensar los gastos de material escolar del curso 2021/22, a favor de los beneficiarios y por los importes que se determinan a continuación. [...]**

Segundo. – Habiéndose detectado cuatro errores materiales, en el informe propuesta y en la parte dispositiva de la resolución, al haberse comprobado que en los expedientes afectados se había presentado la documentación correspondiente, con el

detalle que se describe a continuación, correspondería su corrección. Los expedientes a corregir son los siguientes:

- UAE/2021/529: Con fecha 14/09/2021 se presentó solicitud de ayuda para tres hijos. Se ha verificado que la documentación es correcta y cumple con los requisitos de la convocatoria para uno de los hijos, por lo que el expediente debería haberse denegado parcialmente, no en su totalidad. Corresponde una ayuda 100€.
- UAE/2021/662: Con fecha 14/09/2021 se presentó solicitud de ayuda para dos hijos. Se ha verificado que la documentación es correcta y cumple con los requisitos de la convocatoria, correspondiendo una ayuda de 200 €.
- UAE/2021/777: Con fecha 29/09/2021 se presentó solicitud de ayuda para un hijo, y subsanación con facturas y justificantes el 17/11/2021. Se ha verificado que la documentación es correcta y cumple con los requisitos de la convocatoria, por lo que la recurrente debería recibir la cuantía que solicita de 47,10€.
- UAE/2021/1619: Con fecha 29/09/2021 se presentó solicitud de ayuda para dos hijos. Se ha verificado que la documentación es correcta y cumple con los requisitos de la convocatoria, correspondiendo una ayuda de 200 €.

Tercero. – Consta en el expediente relacionado UAE/2022/295 (tramitación de propuesta de gasto abono a recursos admitidos y revisiones de expedientes de la convocatoria de ayudas de material escolar 2021/2022) retención de crédito en la aplicación presupuestaria 61.3261.48003, denominada “Servicios complementarios Educación. Ayudas para Educación” con nº de operación 220220003227, por una cuantía total de 1.000€

Cuarto.- Constan informes del Técnico de la Concejalía de Educación, (UAE/2021/529 de 16 de febrero de 2022 , UAE/2021/777 de 24 de febrero de 2022, (UAE/2021/1619 de 20 de mayo de 2022 y UAE/2021/662 de 10 de octubre de 2022) en los que se recoge la documentación que figura en el expediente en relación con las solicitudes de revisión de las ayudas de material escolar 2021/2022, proponiéndose por el Técnico la estimación de dichas solicitudes.

Quinto.- Consta Informe de la TAG de Subvenciones y Convenios, de 20 de octubre de 2022, sobre el que la Intervención municipal emitió Informe Fiscal nº 1206/2022 favorable, de 25 de octubre de 2022.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que “las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común”.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2R1Z 0Y41 6239 4P70 0ACR	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I018D	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

En consecuencia, procedería corrección de los errores materiales detallados.

Segundo. – De acuerdo con las previsiones del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la competencia corresponde al mismo órgano que dictó el acto, y considerando que los actos adoptados por delegación se entienden dictados por el delegante, de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicha competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local, si bien ha sido delegada en el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021, por el que se le atribuye, entre otras, la resolución de los recursos .

Tercero. – - En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 45.3 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de las Bases 20 y 21 de las de Ejecución del Presupuesto, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, si bien ha sido delegada en el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021.

Asímismo según las facultades establecidas en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto, y de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de 9 de julio de 2021, se delega en el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, el reconocimiento de las obligaciones de gasto y ordenación del pago.

A la vista de los artículos citados y demás normativa de general aplicación

HE RESUELTO

PRIMERO - Rectificar los errores materiales padecidos en la resolución de concesión y pago de ayudas a las familias con hijos matriculados en Educación Primaria, 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria o el equivalente en Educación Especial para compensar los gastos de material escolar del curso 2021/22, quedando la redacción definitiva de la forma siguiente:

Donde dice:

DENEGAR Las ayudas por incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, por las causas que se indican, según los siguientes códigos:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO DEL SOLICITANTE	DNI/NIE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
UAE/2021/529	REDA PEÑA, AFRICA	***0990**	5.1.c)

Debe decir:

CONCEDER las ayudas a los solicitantes por haberse verificado que cumplen con los requisitos exigidos en la **Cláusula Quinta** de la convocatoria, con la propuesta de cuantías a conceder, en base a la documentación presentada.

En la propuesta de concesión se han tenido en cuenta **desestimaciones parciales** por incumplimiento de alguno de los requisitos indicados a continuación:

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	DNI/NIE	Nº HIJOS	CUANTÍA PROPUESTA	DESESTIMACIONES PARCIALES
UAE/2021/529	REDA PEÑA, AFRICA	***0990**	3	100,00 €	5.1.c) Parcial

Donde dice:

“Conceder las ayudas a las familias con hijos matriculados en Educación Primaria, 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria o el equivalente en Educación Especial para compensar los gastos de material escolar del curso 2021/22, a favor de los beneficiarios y por los importes que se determinan a continuación [.....]:

Debe decir:

“Conceder las ayudas a las familias con hijos matriculados en Educación Primaria, 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria o el equivalente en Educación Especial para compensar los gastos de material escolar del curso 2021/22, a favor de los beneficiarios y por los importes que se determinan a continuación [.....]:

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	DNI/NIE	Nº HIJOS	CUANTIA PROPUESTA
UAE/2021/777	NEGREANU PRUNA, MIHAELA	***0281**	1	100,00€
UAE/2021/667	SAAVEDRA GONZALEZ, ANA	***0370**	2	200,00 €
UAE/2021/1619	PEREZ GARCIA, MARTA	***5664**	2	200,00 €

SEGUNDO – Autorizar, Disponer el gasto y Reconocer la obligación por los importes que a continuación se especifican, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3261.48003 denominada “Servicios complementarios Educación. Ayudas para Educación”, siendo competente el Titular del Área de Vicealcaldía:

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	DNI/NIE	CUANTÍA
UAE/2021/529	REDA PEÑA, AFRICA	***0990**	100,00 €
UAE/2021/667	SAAVEDRA GONZALEZ, ANA	***0370**	200,00 €
UAE/2021/777	NEGREANU PRUNA, MIHAELA	***0281**	47,10 €
UAE/2021/1619	PEREZ GARCIA, MARTA	***5664**	200,00 €

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  2R1Z 0Y41 6239 4P70 0ACR	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I018D	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL